



ORDENANZA N° 2768/25

Visto:

El expediente N° 4101-23634/25 caratulado: “JEREMIAS GUIDA s/ uso conforme “.y

Considerando:

Que en su presentación el Sr. Jeremias Guida , requiere el otorgamiento de una certificado de uso conforme para la actividad de Servicio de Enseñanza NCP (no clasificado previamente), en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir,I , Secc. C, Mz.216,Pc. 3 A del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 01.08.25, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que la parcela se encuentra ubicada en el área Residencial 3 – Sector 1 (R3-S1) , con frente a la calle Mitre n° 1694 de esta localidad

Que la actividad a desarrollar, se encuentra dentro de los tipos de usos como Administración 3- , que comprende los establecimientos destinados a la educación privada en todos los niveles, inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria.

Que, según el C.O.U. y T. vigente, el uso Administración 3 corresponde a un uso condicionado.

Que, el uso condicionado, es el que puede implementarse en un zona o distrito, pero con la condición excluyente que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que la Dirección a su cargo no tiene objeciones para el otorgamiento de lo requerido.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por el Sr. Jeremias Guida , el que se encuadra como Administración 3.

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. inciso a) del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por el Sr. JEREMIAS GUIDA de “Servicio de Enseñanza NCP (no clasificado previamente) , el que se encuadra como Administración 3 , en la parcela identificada catastralmente como Cir,I , Secc. C, Mz.216,Pc. 3 A del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la misma, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.



2025 – “Año del 180° Aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado”

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 11 de Septiembre de 2025.-